



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL  
GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL  
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:



XIII LEGISLATURA

Los que suscriben Diputada Marisela Ayala Elizalde, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Juan Alberto Federico Valdivia Alvarado, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Carlos Castro Ceseña, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El desarrollo económico se puede definir como la capacidad del país, las entidades federativas o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.



XIII LEGISLATURA

La política pública generalmente apunta al crecimiento continuo y sostenido económico, la extensión de la economía nacional de modo que los países en vías de desarrollo se hagan países desarrollados.

El proceso de desarrollo económico supone ajustes legales e institucionales que son hechos para dar incentivos, para fomentar innovaciones e inversiones con el propósito de crear un eficiente sistema de producción y un sistema de distribución para los bienes y los servicios.

El crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad y el mismo implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todos los individuos de una sociedad.

La planeación del desarrollo cuenta con las características de ser una guía técnicamente sustentada para lograr determinados fines, implicando el reconocimiento de una situación problemática y una serie de objetivos cuya persecución supone la modificación de dicha situación problemática, por otra parte, la planeación significa el establecimiento de una ruta, un camino a seguir y los instrumentos necesarios y pertinentes para llegar a los resultados propuestos.

Una de las funciones más importantes que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le asigna al Estado es la rectoría, para que éste fomente el desarrollo nacional.



XIII LEGISLATURA

El instrumento que la ley suprema le proporciona al Estado Mexicano para que cumpla con la función de fomentar el desarrollo nacional es la planeación del desarrollo nacional, para que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico.

La promoción del desarrollo económico es una responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y su efectiva realización y permanencia depende de actividades y programas perfectamente coordinados entre Federación, Estados y Municipios. Esta responsabilidad corresponde en buena medida a la iniciativa privada y a la sociedad en general, ya que sin uno de estos tres elementos: Gobierno (en sus tres órdenes), Iniciativa Privada y Sociedad, La ecuación se encontraría incompleta.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dedica el Artículo 25 al desarrollo y la promoción del desarrollo.

La responsabilidad del gobierno en esta promoción se ejerce a través de varias modalidades. El gobierno es el responsable de establecer el marco legal en materia económica, por lo que debe cuidar factores como competencia económica justa y legal, agilización administrativa de los trámites de empresas establecidas y nacientes, y cuidado de la economía nacional contra prácticas desleales en el mercado internacional.



XIII LEGISLATURA

Otra atribución importante del gobierno es la redistribución de la riqueza mediante cargas fiscales diferenciadas que permitan que la riqueza generada por todos se distribuya de alguna manera, en los estratos económicos inferiores, a través de las instituciones sociales del Estado. El instrumento fiscal de éste también puede ser utilizado para cumplir con metas de fomento al desarrollo, a través de facilidades fiscales a sectores económicos que se pretenda estimular.

Otra manera en que el gobierno debe participar en el desarrollo económico es como promotor, proporcionando al empresariado en todos sus niveles, pero particularmente en el pequeño y micro, los apoyos necesarios para emprender negocios que generen fuentes de trabajo.

Planear es una obligación del gobierno y se considera una acción ordenadora de las actividades de todas las áreas del gobierno. El instrumento fundamental de la planeación gubernamental en México es el Plan Nacional de Desarrollo, también existen Planes de Desarrollo en Estados y Municipios.

La planeación del desarrollo se define y se sustenta en el Artículo 26 de nuestra constitución. En él se establece la responsabilidad del Estado Mexicano en la materia que se ejerce a través de un Sistema de Planeación Democrática.



XIII LEGISLATURA

La competitividad económica es la capacidad de un país o región de retener y crear inversión y talento, este concepto fundamental en la economía puede ser utilizado para fomentar el crecimiento económico de una región. La competitividad tiene mucha importancia en el desarrollo de los países, pues entre más competitivo se logra ser, mejores inversiones se atraen y el Producto Interno Bruto crece. De acuerdo al Banco Mundial, “la competitividad es uno de los aspectos que deben tener las regiones y ciudades para promover el bienestar de sus residentes, ya que refiere la competitividad a la presencia de bases sostenibles para el crecimiento del empleo, de los ingresos y la inversión y el comercio en respuesta a las oportunidades del mercado.”

Se ha demostrado que la competitividad tiene tres resultados fundamentales: El primero una mejora en la producción de bienes y servicios de mayor calidad, y a un precio más justo. El segundo, se fomenta la competencia y el comercio regional, nacional e internacional con beneficios para todos los participantes, y el tercero, hay beneficios económicos para las personas que viven en la región competitiva.

Uno de los principales retos que enfrenta nuestro país en materia de desarrollo sustentable es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social. Entre los factores claves del desarrollo sustentable, se encuentra el crecimiento



XIII LEGISLATURA

poblacional, la demanda energética, el cambio climático, la escasez de recursos y del agua, y el manejo de los residuos.

Cuando se habla de competitividad, en base a la experiencia mundial se debe tomar en cuenta que buena parte depende de las políticas públicas y del marco legislativo.

Otra parte es responsabilidad de las empresas, como el desarrollo de capital de trabajo, la vinculación con el sector académico y el desarrollo de la cultura empresarial.

Por ello, es de vital importancia hacer de la competitividad una política de estado y asegurar que el Estado formule sus políticas y sus leyes con base en la competitividad.

Una buena dirección que sabe interpretar adecuadamente los que los actuales escenarios económicos demandan, debe reaccionar con estrategias que le favorezcan en su desarrollo competitivo.

Un gobierno nacional efectivo en materia de fomento económico es el que promueve entre otras acciones, el desarrollo de un entorno regulatorio eficiente para el desarrollo de la competencia económica.

De la misma forma, promueve el desarrollo de la infraestructura, así como la inversión en investigación y



XIII LEGISLATURA

desarrollo con el fin de favorecer el desarrollo económico, las oportunidades laborales y la competitividad del país.

En el caso de México, en el Diario Oficial de la Federación del 5 de junio de 2013 se publicó el Decreto por el cual se reforma los párrafos primero y último del Artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del Apartado A del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho Decreto (en materia de competitividad) fue aprobado por el Honorable Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2013.

El cual en su momento también fue aprobado por esta Décima Tercera Legislatura.

Esta reforma a nuestra Constitución, que traerá modificaciones en leyes secundarias busca el fortalecimiento de la coordinación de las acciones relacionadas al desarrollo institucional en materia económica y empleo, promoción de la inversión, impulso y desarrollo a sectores estratégicos, emprendimiento, mejora de sistemas de calidad, fomento al comercio nacional e internacional y desarrollo regional, que permitan contribuir a la competitividad y productividad del país.

En cuanto a Baja California Sur, como entidad federativa que debe ir al parejo de la vida y desarrollo nacional, es



XIII LEGISLATURA

necesario fortalecer el marco constitucional de la entidad, integrando al cuerpo constitucional normas que precisen las atribuciones del estado en materia económica y la planeación del desarrollo estatal.

Es necesario que realmente en el estado se establezcan de manera clara y precisa políticas estatales para fomentar el desarrollo económico, la productividad y la competitividad, procurando la generación de condiciones favorables para el crecimiento sustentable y equitativo de todos los municipios, con el fin de generar empleos, aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.

Las Políticas económicas estatales para el desarrollo económico y la competitividad son:

- Infraestructura para el desarrollo
- Logística competitiva
- Seguridad y Certidumbre
- Formación de Capital Humano
- Desarrollo de Proveedores
- Financiamiento
- Articulación y Asociación Productiva
- Formación Empresarial
- Comercialización



XIII LEGISLATURA

También se requiere Operar un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, como una verdadera instancia de coordinación y concertación, que permita fortalecer las instituciones del estado con el propósito de crear instrumentos eficaces para garantizar a todas y todos los sudcalifornianos los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales reconocidos en la constitución.

Es necesario que Baja California Sur, tenga una planeación estratégica de su desarrollo, que la proyecte a futuro, ¿qué es lo que queremos hacer?, y ¿hasta dónde nos proponemos llegar en el largo plazo?, aprovechando al máximo el potencial existente, sobre todo aquel que nos ofrece condiciones estratégicas únicas.

Esta perspectiva político-institucional a nivel estatal, nos debe llevar a que Baja California Sur como mínimo cuente con una:

- Nueva Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica.
- Ley de Mejora Regulatoria, y
- Nueva Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteamos hacer una reforma y adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a efecto de incorporar



XIII LEGISLATURA

en forma específica la competitividad en el desarrollo económico y la planeación del desarrollo estatal en el Título Primero: Principios Constitucionales en particular en el Artículo 6º, para lo cual proponemos el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO: Se Reforma y Adiciona el Artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:**

6º.- Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido **y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.**

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el



XIII LEGISLATURA

**interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.**

**Al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad.**

**Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.**

**La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los sectores social y privado y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento de dichos sectores contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad.**

**El Estado organizará y operará con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad.**



XIII LEGISLATURA

**La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan y los Programas de Desarrollo en el estado.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.**

**Atentamente**

**La Paz, Baja California Sur a 24 de Abril del año 2014.**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido**  
**Revolucionario Institucional.**

**DIP. JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido**  
**Revolucionario Institucional.**

**DIP. Carlos Castro Ceseña**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido**  
**Revolucionario Institucional.**